Esquel, 03 de febrero de 2026.-

------VISTO:----------

-----Los progenitores presentaron un acuerdo a consideración del tribunal, para su homologación. (ID 2196673).----------

-----CONSIDERANDO:----------

----I.- Celebrada la audiencia del art. 130 de la Ley III Nº 21, a pedido de las partes, se pasó a un cuarto intermedio, a los efectos de presentar un acuerdo.-

----------El 30/12/2025 formularon un acuerdo respecto del cuidado personal de <Persona 1> y <Persona 2>, el régimen de comunicación de <Persona 1> con la progenitora, las vacaciones de los niños con sus progenitores (en enero/febrero 2026), comprometiéndose a respetar lo estipulado y siempre con una escucha activa a lo que los niños manifiesten.----------

-----El abogado adjunto de la Asesoría de Familia, <Persona 3> suscribió el acuerdo en representación de los intereses de los niños.----------**II.-** Analizado el contenido del convenio de partes, observamos que lo pactado resulta conveniente para los niños, satisface integralmente sus derechos y garantiza la comunicación y relación con los progenitores (conf. art. 3 de la Ley 26.061, art. 3.1 de Convención Internacional sobre los Derechos del Niño).----------El objeto primordial de la sentencia homologatoria es contemplar la seguridad jurídica y el interés superior de los niños.----------En consecuencia, la protección integral de <Persona 1> y <Persona 2> responde a las particularidades del caso y lo convenido favorece al grupo familiar, por ello corresponde homologar el acuerdo.----------

-----III.- Costas de Alzada por su orden, conforme lo preceptuado por el art. 74 primer párrafo CPCC. En cuanto a los honorarios por la labor desplegada en esta instancia, corresponde regular a las letradas <Persona 4> y <Persona 5>, $ 538.786,08 (8 jus) para cada una, más el IVA que les corresponda.----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut,----------

----------R E S U E LV E:----------

------1º) **HOMOLOGAR** el acuerdo celebrado entre la Sra. <Persona 6> y el Sr. <Persona 7>, respecto al cuidado personal, régimen de comunicación y relación y vacaciones enero/febrero 2026, de sus hijos <Persona 1> y <Persona 2>.----------

------2º) **TENER PRESENTE** el compromiso asumido por los progenitores de respetar lo estipulado y la escucha activa a lo que sus hijos les manifiesten.----------

-3º) **COSTAS de Alzada** por su orden. **REGULAR** los honorarios de las letradas <Persona 4> y <Persona 5>, en $ 538.786,08 (8 jus) para cada una, más el IVA que les corresponda.----------4º) **REGISTRESE**, notifíquese.----------La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 29 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2026. CONSTE.